

Expediente n.º 10243/2021

## CONTRATO

FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y D. SERGIO ROMERO LLOP EN REPRESENTACIÓN DE LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L. DE “OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

De una parte, **D. VICENTE RAUL LLOBELL SIGNES**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teulada, asistido por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Almudena Rodríguez Bas.-----

Y de otra, **D. SERGIO ROMERO LLOP**, mayor de edad, con D.N.I. nº. 29.195.394E, en representación de **LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, provista de C.I.F. B98588924 con razón social en Riba-roja del Túria, Calle Mallorca n.º 2. -----

Proceden a formalizar el presente contrato de “OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, estableciendo al efecto las siguientes.-----

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-**

**LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.** fue seleccionada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, como adjudicatario de la licitación de “OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 570.666,69 € más 119.840,00.-€ de IVA, con un total de 690.506,69.- € IVA incluido de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto redactado por el Arquitecto Joan Valerià Ferrer Bertomeu, del Taller d'Arquitectura Ferrer & Associats S.L.P. Colegiado COACV 9781, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Octubre de 2021. y la oferta presentada.-----

### **-SEGUNDA- PLIEGO DE CONDICIONES**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de piscina municipal en Teulada: Mejora y accesibilidad de instalaciones deportivas, conforme al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Joan Valerià Ferrer Bertomeu, del Taller d'Arquitectura Ferrer & Associats S.L.P. Colegiado COACV 9781, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Octubre de 2021.

Las obras se emplazan en el camino de Valencia núm. 28 en Teulada (Alicante)

### **1.2 División en lotes**

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de lograr la eficacia y viabilidad de su ejecución.

### **1.3 Necesidades**

La necesidad de la contratación es finalizar las obras que quedaron pendientes de ejecutar tras la resolución del contrato de obras anterior. El nuevo proyecto básico y de ejecución recoge las obras pendientes de ejecutar del proyecto anterior y nuevas unidades de obra que mejoran la accesibilidad a las instalaciones deportivas, por tanto se justifica la necesidad de la licitación para la finalización de las obras.

### **1.4 Calificación del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La clasificación de las obras según el objeto y naturaleza definidos en el

proyecto de ejecución corresponde a obras de primer establecimiento que dan lugar a la creación de un bien inmueble, conforme al artículo 232,6 de la LCSP mencionada.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CPV: 45212212 - Trabajos de construcción de piscinas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente es anticipada conforme a lo dispuesto en artículo 117,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación, conforme con la D.A. 2ª, será la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación valorables a través de fórmulas automáticas.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 se facilita a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teulada [www.teuladamoraira.sedelectronica.es](http://www.teuladamoraira.sedelectronica.es), toda la actividad contractual de esta Entidad Local, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato al que se puede acceder también en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>.

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto básico y de ejecución de las obras, el presupuesto base de licitación asciende a:

Presupuesto base de licitación	570.866,69 €
IVA 21%	119.882,00
<b>Total</b>	<b>690.748,69 €</b>

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Presupuesto de ejecución material	479.719,91
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	62.363,59
Beneficio industrial de la empresa	28.783,19
Suma PEM +GG+BI	570.866,69
Impuesto sobre el Valor añadido	119.882,00
<b>Presupuesto final</b>	<b>690.748,69</b>

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 570.866,60 euros (IVA excluido).

**CLÁUSULA QUINTA. Financiación del Contrato - Existencia de crédito**

Las obras objeto del contrato están financiadas y autorizadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante incluidas con el número 34 en el Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015, conforme al Decreto del Ilmo.. Sr. Presidente número 4325 de 9 de noviembre de 2021, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	FINANCIACIÓN
Subvención Provincial	153.772,49€
Aportación Municipal	536.976,20€
	<b>690.748,69€</b>

Al ser la tramitación del expediente anticipada, de acuerdo con los criterios de la Intervención General del Estado (Circular IGAE 9/2013, de 18 de octubre), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de la ejecución del gasto.

Existe retención de créditos de ejercicios posteriores núm. 220219000028 con cargo a la aplicación presupuestaria 3421.6220017, anualidad 2022 por importe 690.748,69 €

Los pagos de las facturas correspondientes a las certificaciones de obras serán abonadas por el Ayuntamiento de Teulada con cargo al Presupuesto Gral. del Ejercicio 2022, tramitándose la adjudicación del contrato de forma anticipada, haciendo constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en el proyecto básico y de ejecución en **cinco meses**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, en cuyo caso el servicio técnico municipal de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP, estén en posesión de la clasificación empresarial y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 8.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de**

### **prohibiciones de contratar**

se acreditará mediante la declaración responsable **DEUC** o mediante la declaración responsable que figura en el **anexo I** de este Pliego.

Las empresas inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, autorizarán al **Ayuntamiento de Teulada a consultar dicho registro**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **8.2 La solvencia del empresario:**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 77,1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por tratarse de un contrato de obras superior a 500.000.-€, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. Así la empresa contratista deberá contar con la siguiente **calificación empresarial**:

**Grupo: C**

**Subgrupos: 1,2,4,5,6,7 y 9**

**Categoría: b**

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

---

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del Sector Público a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un archivo electrónico** firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación y la leyenda

“PROPOSICIÓN PARA LICITAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”

La denominación del sobre o archivo electrónico será la siguiente :

**SOBRE «A» o ARCHIVO ELECTRÓNICO A  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA**

La documentación a contener en el archivo electrónico constará de la declaración responsable y la proposición económica:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

## **b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las Obras de ejecución de Piscina Municipal en Teulada: Mejora de la accesibilidad a las instalaciones Deportivas por procedimiento Abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en la licitación y el Proyecto básico y de ejecución de las obras, aceptándolo íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando lo siguiente:

### **1.-) Precio ofertado:**

\_\_\_\_\_ euros (Sin IVA)  
Importe correspondiente al 21% IVA: \_\_\_\_\_ euros.  
Importe total ofertado: \_\_\_\_\_ euros.

**2.-) Plazo de garantía ofertado:** \_\_\_\_\_  
(en años completos adicionales al plazo de garantía indicado en el PCA )

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **varios criterios valorables a través de formulas automáticas:**

**Criterio 1) Menor precio ofertado: Se valorará con 50 puntos.**

Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten baja alguna.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económica con el precio más bajo no declarada anormal o desproporcionada.

Se concederán entre 0 y 50 puntos, otorgando la puntuación a cada oferta que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula

$$POi = \text{MaxP} \times MO / O1$$

POi= Puntuación oferta i.

MaxP= Puntuación máxima por criterio precio

MO= Mejor oferta económica

Oi= Oferta económica i

**Criterio 2) Mayor plazo de garantía de las obras: Se valorará hasta 50 puntos.**

El mayor plazo de garantía se ofertará por años completos, pudiendo ofertar hasta un máximo de 25 años (sobre el plazo de garantía que figura en la cláusula 21.6 de este pliego). Se valorará a razón de 2 puntos por cada año adicional ofertado

. No se valorarán los periodos inferiores a un año.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

A los efectos de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal se establece el siguiente criterio:

Se considerará oferta anormal **la que supere un 10 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten

ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,.

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

### **Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos**

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, la siguiente documentación por medios electrónicos:

#### 1. Justificación de precios ofertados:

##### A. Materiales

###### A.1 Compra

- \* Carta de compromiso de proveedores
- \* Precios unitarios detallados

###### A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares)

- \* Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público.

##### B. Maquinaria

###### B.1 Alquiler y/o contratación

- \* Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

###### B.2 Medios propios

- \* Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada de por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico.

#### 2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con de anomalía la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar como incide esta relación en los precios ofertados.

#### 3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del que adscribirá a la obra objeto de licitación.

#### 4. Cumplimiento obligaciones salariales

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista del informe técnico municipal que analice las justificaciones aportadas, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, cuya oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, debidamente justificada la oferta, aportará una garantía complementaria por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido. Esta garantía será exigida por el Órgano de contratación, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

En caso de que tras efectuar la valoración de las ofertas en base a los criterios establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad según lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros o miembros en quien deleguen o les sustituyan:

Presidente: D. Juan Antonio Andrés Llobell, TAG de Contratación

Vocales: D<sup>a</sup> Almudena Rodríguez Bas, Secretaria Gral. del Ayuntamiento

DA. Iridiana , Interventor de la Corporación

D. Julio Sela Fernández de Córdoba, Arquitecto Municipal

D. Jose Ángel Pueyo Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal de OO PP.

D. Vicente Ivars Ivars, Responsable del Área de Deportes

Secretaria de la Mesa : M. Asunción Crespo Oliver, Funcionaria Dpto. Contratación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá previa convocatoria, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del archivo electrónico "A" (único) de documentación administrativa y proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado, IVA excluido, porcentaje al que se sumará un 1 % por cada año adicional ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo que la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido el plazo de la misma, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

El plazo de garantía será el resultante de la suma de los años de garantía

ofertados más un año. Durante el plazo de garantía el contratista correrá a cargo de todas las obligaciones derivadas de la conservación total de las obras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66





Contratos del Sector Público, las siguientes:

El contratista garantizará la la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en materia de normativa laboral.

Pondrá los medios necesarios para prevenir la siniestralidad laboral.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

### **21.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, previa solicitud del abono a cuenta, razonada y justificada por el contratista, que será aprobada por el Órgano de Contratación.

El contratista deberá asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad L01031284  
DIR3 Órgano de tramitación L01031284  
DIR3 Oficina contable L01031284  
DIR3 Órgano proponente \_\_\_\_\_

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **21.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### **21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En especial ofrecerá formación e información a los empleados sobre los Riesgos Laborales y EPIS. Deberá coordinarse con el responsable del contrato para acreditar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las

siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### **21.5. Cartel de obra y expedición de documentos por parte del contratista**

El contratista estará obligado a instalar a su coste, un cartel con la información y leyenda que se indicará por la Dirección facultativa de la Obra y que versará sobre los datos del contrato y su financiación, conforme al Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se instalará en lugar visible, siguiendo las instrucciones que para ello establezca el director de la obra. Deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.

#### **21.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepció de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal, el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo y en su caso, un facultativo del organismo autónomo que cofinancia el contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será la suma del periodo ofertado por el contratista más un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el

caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, el de confección e instalación del cartel de obra, en su caso, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **21.8 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato por las características de la obra, no revistiendo ninguna complejidad ni en mano de obra especializada ni en maquinaria .

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales y Revisión de precios del contrato**

El presente contrato no será objeto de modificación salvo lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.

Dado que el plazo previsto de ejecución de las obras se establece en cinco meses, no procede la revisión de precios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios



originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Dirección Facultativo de la Obra y Personal de la empresa contratista**

**Dirección facultativa**

El Director Facultativo de la obra será la persona designada por la Administración, con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumirá la representación de la Administración ante el contratista y será el responsable del contrato conforme a lo previsto en el art. 62 de la ley 9/2017 LCSP.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo

cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

\_ Dará las ordenes necesarias y se coordinará con el contratista a los efectos de hacer cumplir la normativa y las medidas adoptadas en materia de Riesgos Laborales.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales (en su caso)

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **Personal de la empresa contratista**

**La empresa contratista deberá contar al menos en su plantilla con un jefe/a de obra, o coordinador técnico, técnico medio, que coordine y dirija todos los trabajos de la obra y que sea el interlocutor de la Dirección de la obra en las reuniones de obras.**

-Un encargado, que será la persona responsable a pie de obra en todo momento y deberá, por lo tanto, estar presente en la obra durante su ejecución. Será responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique el jefe de obra y la dirección facultativa.

El coordinador técnico tendrá entre sus obligaciones, siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Entidad Contratante canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el persona integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir las ordenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será La Oficina Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos o los técnicos municipales que se nombren al efectos y que sean necesarios para la supervisión de las obras.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **29.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **29.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria



para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de las **OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA**

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



**MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, ante el Ayuntamiento de Teulada

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de las “ **OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y representación, en su caso.
- Que posee la clasificación empresarial requerida para participar.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los

---

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO II**

#### **MODELO DE AUTORIZACIÓN**

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....  
 ...., actuando (en nombre propio o) en representación de  
 ...., con C.I.F. nº ....., con domicilio  
 social en ....., nº ....., de .....,  
 C.P. ...., teléfono ....., fax ..... y e-mail  
 ....., a efectos de la contratación de las obras de PISCINA  
 MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES  
 DEPORTIVAS

#### **AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE TEULADA A:**

Marque con una X si autoriza	
	A consultar el ROLECE (en su caso).
	A consultar el SVDI (Servicio de verificación de datos de identidad)
	A consultar la AEAT
	A consultar la Caja General de Depósitos
	A consultar la TGSS
Las comunicaciones y notificaciones que realice este Ayuntamiento con mi empresa se harán a través de la dirección electrónica habilitada: _____	

Firma del representante

### **ANEXO III**

**Ayuntamiento de Teulada**

Avda. Santa Catalina nº 2, Teulada. 03725 (Alicante). Tfno. 96 574 01 58. Fax: 96 574 01 66



D. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de las obras de Red de Saneamiento en vial estructural camí de la Viuda, por procedimiento abierto simplificado, ante el Ayuntamiento de Teulada

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de OBRAS DE EJECUCIÓN PISCINA MUNICIPAL EN TEULADA: MEJORA Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

**SEGUNDO.** Que se compromete a llevar acabo la actividad preventiva necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y que todo el personal que intervenga en el presente contrato esté dado de alta en la Seguridad social, que tiene actualizado tanto la formación como la información en materia preventiva y que se le ha hecho entrega al personal de los EPIS correspondientes.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**TERCERA.-**

El contratista **D. Sergio Romero Llop**, en representación de **LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, acredita mediante aval bancario de la entidad Banco de Sabadell, S.L. depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Teulada, inscrito en el registro especial de avales con el n.º 10001236574 haber constituido a favor de este Ayuntamiento la cantidad de veintiocho mil quinientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (28.533,33€), de fecha 24 de mayo de 2022, en concepto de garantía definitiva para responder al cumplimiento de este contrato.-----

**-CUARTA-**

La Corporación Municipal y en su representación el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Raúl Llobell Signes y el contratista D. Sergio Romero Llop, declaran que se obligan al cumplimiento exacto del contrato, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y Oferta económica. -----

Y después de leído y aprobado este documento, se formaliza electrónicamente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**